

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Convenio colectivo relativo al personal con contratos de duración determinada basados en proyectos vinculados a actividades específicas de formación que forman un programa coherente

1. El 1 de julio de 2000, el Centro aprobó unas modalidades contractuales diseñadas para reducir el empleo precario en el uso de los recursos humanos para proyectos y actividades. Estas medidas incluyeron, entre otras cosas, la ampliación del alcance de los puestos basados en proyectos, mediante la inclusión de los contratos financiados a través de una serie de actividades de formación que forman un programa coherente. Aunque estas modalidades han permitido una mayor continuidad en la ejecución de los programas y han proporcionado estabilidad a un gran número de miembros del personal, el uso continuado de estos contratos ha atraído la atención del Consejo desde 2006.
2. En su 76.^a reunión (octubre de 2014), algunos miembros del Consejo llamaron una vez más la atención sobre el hecho de que la elevada proporción de personal empleado con contratos basados en proyectos vinculados a actividades de formación requería la definición de unas políticas más claras y el establecimiento de unas condiciones de trabajo mejores y más estables. Estos miembros del Consejo solicitaron, por tanto, a la Dirección que buscara unas soluciones adecuadas e iniciara negociaciones con el Sindicato del Personal.
3. En enero de 2015, se inició una revisión de la política de contratación del Centro, que incluía los contratos basados en proyectos, bajo los auspicios de la Comisión Paritaria de Negociación. La primera ronda de negociaciones tuvo lugar entre febrero y septiembre de 2015 pero no logró la ratificación final de un proyecto de acuerdo entre ambas partes.
4. En febrero de 2016 se inició una segunda ronda de negociaciones entre el Sindicato del Personal y la Dirección para abordar la cuestión de larga data del personal basado en proyectos con contratos vinculados a actividades de formación. La Dirección y el Sindicato del Personal reanudaron las consultas en el marco de la Comisión Paritaria de Negociación en un clima de confianza mutua que reconocía el compromiso pleno de ambas partes para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.
5. Tras un largo proceso de negociación se alcanzó un acuerdo sobre las medidas que se aplicarán para armonizar las condiciones de trabajo y proporcionar unas perspectivas de empleo más estables al personal implicado, que también tiene en cuenta el objetivo

general de garantizar la sostenibilidad financiera en el Centro. El Convenio colectivo relativo al personal con contratos de duración determinada basados en proyectos vinculados a actividades específicas de formación que forman un programa coherente fue firmado por el Centro y el Sindicato del Personal en la Comisión Paritaria de Negociación y aprobado por el director el 26 de octubre de 2016 (en adelante «el Convenio»).

6. El Convenio establece un marco claro para abordar la situación del personal que presta servicios mediante contratos basados en proyectos vinculados a una serie de actividades de formación que forman un programa coherente. En el momento de la firma del Convenio, esto afectaba a un grupo de 25 funcionarios empleados con este tipo de contratos. Los principales puntos del Convenio son los siguientes:
- a) El Estatuto del Personal se aplicará por igual a todos los funcionarios con contrato de duración determinada, independientemente de la fuente (o fuentes) de financiación del contrato, salvo que el Estatuto disponga otra cosa;
 - b) Se establecerá una nueva categoría de personal con cargo al presupuesto de gastos variables. El personal que actualmente tiene contratos basados en proyectos vinculados a actividades específicas de formación que forman un programa coherente serán asignados, dentro de esta nueva categoría, a puestos de duración determinada financiados con cargo al presupuesto de gastos variables sin concurso, como excepción al art. 1.2 c) del Estatuto del Personal, previa aprobación del Consejo.
 - c) En la preparación de las propuestas de Programa y Presupuesto del Centro, el Director determinará las necesidades de personal, de conformidad con el Estatuto del Personal. Pueden crearse nuevos puestos con cargo al presupuesto de gastos variables para cubrir las necesidades de personal en las unidades que generan ingresos. Los nombramientos para los puestos de nueva creación financiados con cargo a los gastos variables se gestionarán siguiendo los procedimientos habituales de selección y estarán sujetos a un período de prueba de conformidad con el Estatuto del Personal.
 - d) El contrato de los miembros del personal nombrados para puestos financiados con cargo a los gastos variables contendrá una cláusula que explicará la fuente de financiación del puesto. También definirá las normas y reglamentos aplicables, la duración del nombramiento y otras condiciones establecidas en el Convenio. Cualquier ampliación del mismo estará sujeta a las necesidades del Centro, la disponibilidad de fondos y a una conducta y un desempeño satisfactorios.
 - e) Aunque el personal en puestos financiados con cargo al presupuesto de gastos variables estará cubierto por las disposiciones del Capítulo VII del Estatuto del Personal sobre « Progresión y Ascenso », no podrá optar a titularización.
7. **En vista de lo anterior, el Consejo tal vez estime oportuno autorizar al Director para que asigne a los miembros del personal que actualmente tienen contratos basados en proyectos vinculados a una serie de actividades de formación que forman un programa coherente a puestos financiados con cargo al presupuesto de gastos variables sin concurso, como excepción al art. 1.2 c) del Estatuto del Personal.**

Punto para decisión: Párrafo 7.

Turín, 26 de octubre de 2016